

DECRETO N°

2347

TEMUCO,

03 AGO. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada.", con fecha 15 de julio del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese "Modificación de Contrato" Construcción Multicanchas Villa Renacer y Jose Miguel Garcia, Temuco- Aumento de Plazo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, Rol único Tributario N°76.318.102-2, por escritura pública de fecha 15 de Julio del año 2015.
2. Por la modificación de contrato, consiste en un aumento de plazo de 20 días corridos, a partir del día 12 de julio del 2015 a 31 de julio del 2015, ambas fechas incluidas.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZ/prh  
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



927170

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 5148/2015**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "CONSTRUCCION MULTICANCHAS  
 VILLA RENACER Y JOSE MIGUEL GARCIA, TEMUCO – AUMENTO DE  
 PLAZO "**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**

&LosAlerces.Mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **quince** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA"**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de

derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos dieciocho mil ciento dos guión dos, representada por don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**, chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doce de fecha siete de enero del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatro guión dos mil quince: "Construcción Multicanchas Villa Renacer y José Miguel García, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y seis de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha ocho de abril del año dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y siete de fecha veintiuno de abril del dos mil quince. **TERCERA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo octavo de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha ocho de julio del dos mil quince, en la cual se aprueba aumento de plazo sin modificación de montos, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de abril de dos mil quince en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **CUARTA.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de veinte días corridos, a partir del día doce de julio del dos mil quince a treinta y uno de julio del dos mil quince, ambas fechas



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



incluidas. **QUINTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde el ocho de abril del dos mil quince. **SEXTA GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista mantiene Boleta Bancaria de Garantía número cero dos cinco dos cero ocho siete del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de tres millones doscientos veinte mil doscientos ochenta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, con vencimiento el día treinta de julio del dos mil dieciséis. **SEPTIMA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de abril del dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación



de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, Repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y dos. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento cuarenta y ocho.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]*



**LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**  
**En rep. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**

*#6.318.102-2.7*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 JUL 2015

